

municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los Municipios y demás Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 4 de abril de 2006,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de San Miguel de Cinca, de la provincia de Huesca, para adoptar su escudo y bandera municipal, que quedarán organizados de la forma siguiente:

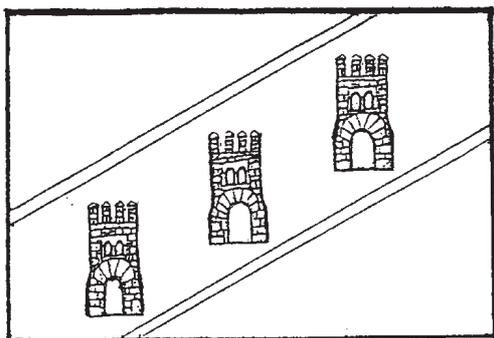
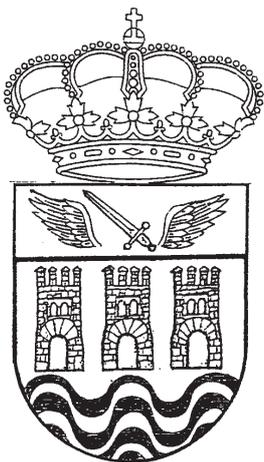
Escudo cuadrilongo de base redondeada: En campo de oro, tres torres de gules, con cuatro almenas mazonadas de sable, aclaradas de plata, y puestas en faja; la punta con siete ondas de azul y plata; el jefe, de azul, con espada alta de oro, puesta en banda, acompañada a cada lado de dos medios vuelos, de plata. Al timbre, Corona Real cerrada.

Bandera: Paño azul celeste, de proporción 2/3; partido en dos por una banda amarilla, de 1/3 de la anchura total de la bandera, fileteada de blanco y extendida desde el ángulo inferior del asta hasta el superior del batiente y en la que se incluyen las tres torres de color rojo del escudo municipal.

Zaragoza, 4 de abril de 2006.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero
de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**



1158 *DECRETO 98/2006, de 4 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Torrecilla del Rebollar, de la provincia de Teruel, para adoptar su escudo y bandera municipal.*

El Ayuntamiento de Torrecilla del Rebollar, de la provincia de Teruel, inició expediente para la adopción de su escudo y bandera municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los Municipios y demás Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 4 de abril de 2006,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Torrecilla del Rebollar, de la provincia de Teruel, para adoptar su escudo y bandera municipal, que quedarán organizados de la forma siguiente:

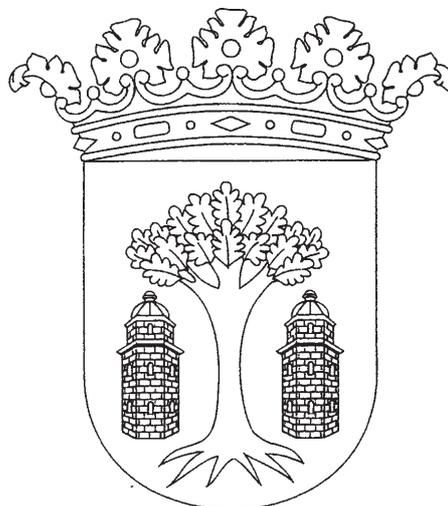
Escudo cuadrilongo de base redondeada. De oro, un rebollo arrancado de seis raigones, de sinople, acostado de dos torres exagonales de dos cuerpos, de gules, y aclaradas del campo. Al timbre, Corona Real abierta.

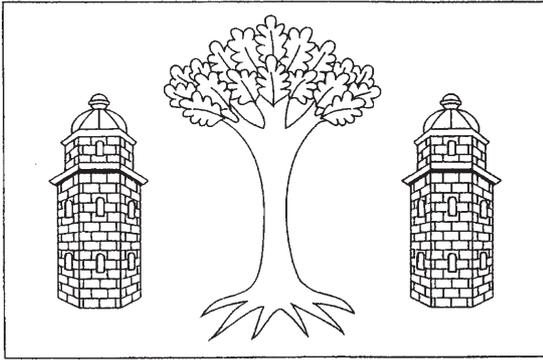
Bandera: Paño amarillo de proporción 2/3, con un rebollo desarraigado de seis, verde; al asta y al batiente sendas torres exagonales rojas, aclaradas de amarillo.

Zaragoza, 4 de abril de 2006.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero
de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**





1159 *DECRETO 103/2006, de 5 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se concede la Medalla de Aragón a don César Alierta Izuel.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.º del Decreto 14/1988, de 9 de febrero, por el que se regulan los honores y distinciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con objeto de distinguir a aquellas personas que han prestado servicios excepcionales para Aragón, contribuyendo de modo relevante al recobro de su identidad y destacando en la defensa de los intereses de esta tierra, a propuesta del Presidente, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 5 de abril de 2006,

DISPONGO:

Artículo único.—Conceder la Medalla de Aragón a don César Alierta Izuel, con todos los honores y derechos previstos en el Decreto 14/1988, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, en reconocimiento a su trayectoria en el mundo de la empresa al más alto nivel, en el que ha dirigido procesos de consolidación y expansión internacional de algunas de las mayores empresas españolas, especialmente en Europa y América Latina, mediante estrategias centradas en la investigación, el desarrollo y la innovación, hasta alcanzar las posiciones más destacadas en mercados de altísima competitividad.

Dado en Zaragoza, a 5 de abril de 2006.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero
de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

**DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y EMPLEO**

1160 *DECRETO 99/2006, de 4 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la cesión gratuita de una finca, acordada por el Ayuntamiento de Mosqueruela (Teruel) para la ubicación del Centro de Salud y Sociosanitario de esa localidad.*

Mediante Acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 23 de noviembre de 2005, el Ayuntamiento de Mosqueruela (Teruel) aprobó la cesión gratuita de una finca de propiedad municipal, de 400 metros cuadrados de superficie, con la finalidad de ser destinado a Centro de Salud y Sociosanitario de esa localidad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 119 del Reglamento de Bienes, Actividades y Servicios de las Entidades Locales, la Dirección General de Administración Local y Política Territorial ha tomado conocimiento de esta cesión.

El Servicio Aragonés de Salud, competente en razón del

destino de los bienes, ha emitido informe favorable a la aceptación de esta donación a través de la Consejera de Salud y Consumo, en su condición de Presidenta del Consejo de Dirección del citado Servicio Aragonés de Salud.

El inmueble ofrecido ha sido valorado por el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, sin que conste la existencia de gravámenes que pudieran minorar su valor.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con el artículo 51.1 del Decreto Legislativo 2/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, y previa deliberación, del Gobierno de Aragón, en su reunión del día, 4 de abril de 2006,

DISPONGO

Primero.—*Aceptación de la cesión.*

Se acepta la cesión gratuita, acordada por el Ayuntamiento de Mosqueruela (Teruel), de la siguiente finca de propiedad municipal:

«Urbana: parcela número 16, en la zona definida en el Plan General de Ordenación Urbana de dicho municipio como Ensanche, Paraje Barranco de la Horca, llamada San Antonio. Superficie terreno: cuatrocientos metros cuadrados. Linderos: norte, vial; sur, zona verde; este, vial; oeste, vial.»

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Mora de Rubielos, al Tomo 357, Libro 24, Folio 31, Finca 3748.

Referencia catastral: 44169A082000680000MO (parte)

Valoración: 98.000 euros.

Segundo.—*Destino y adscripción.*

Este edificio se destinará a albergar el Centro de Salud y Socio-sanitario de Mosqueruela (Teruel) y deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad de Mora de Rubielos, para su ulterior afectación y adscripción al Servicio Aragonés de Salud.

Dicha finalidad deberá cumplirse en el plazo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes.

Tercero.—*Formalización.*

Se faculta a la Consejera de Salud y Consumo, o persona en quien delegue, para que cualquiera de ellas, indistintamente, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, formalicen cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este Decreto.

Cuarto.—*Gastos e impuestos.*

Los gastos e impuestos que se deriven de la formalización de la cesión gratuita serán de cargo de la parte donataria.

Zaragoza, 4 de abril de 2006.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
EDUARDO BANDRES MOLINE**

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
Y ALIMENTACION**

1161 *DECRETO 100/2006, de 4 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Undués de Lerda (Zaragoza).*

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Undués de Lerda (Zaragoza) han sido puestos de manifiesto por la mayoría de los propietarios de la misma en la solicitud de concentración parcelaria dirigida al Departamento de Agricultura y Alimentación.